



COMUNICADO DE PRENSA n° 40/24

Luxemburgo, 5 de marzo de 2024

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-234/21 | Défense Active des Amateurs d'Armes y otros

Prohibición de armas semiautomáticas: los Estados miembros que deseen mantener autorizaciones anteriores para esas armas también podrán hacerlo respecto de las transformadas para disparar cartuchos de fogeo

Según el Tribunal de Justicia, nada se opone a que los Estados miembros prevean que los poseedores de armas de fuego semiautomáticas transformadas para disparar cartuchos de fogeo puedan acogerse a un régimen transitorio, como consecuencia de su prohibición, cuando dicho régimen haya sido establecido respecto de los poseedores de armas de esas características que pueden disparar balas de fuego real. El objetivo de garantizar la seguridad pública de los ciudadanos de la Unión no se ve comprometido por el hecho de que los poseedores de las armas transformadas de ese modo también puedan acogerse al mantenimiento de autorizaciones ya concedidas.

Un litigio enfrenta a la asociación Défense Active des Amateurs d'Armes ASBL (DAAA) y dos ciudadanos belgas con el Consejo de Ministros (Bélgica), en relación con la reforma de la Ley de Armas que entró en vigor en 2019. ¹ En virtud de este texto, se prohibieron determinados tipos de armas semiautomáticas transformadas para disparar cartuchos de fogeo que se podían adquirir libremente en Bélgica hasta principios de junio de 2019. Desde entonces, los poseedores de ese tipo de armas ya no tienen la opción de conservarlas, puesto que han pasado a ser propietarios de un arma prohibida. En cambio, los propietarios de armas de fuego semiautomáticas auténticas (sin transformar y, por tanto, en condiciones de lanzar balas reales), adquiridas legalmente y registradas antes del 13 de junio de 2017, se pueden acoger a un régimen transitorio que les permite conservarlas.

Según DAAA, esa situación implica una diferencia de trato entre las personas que poseen un arma comprendida en una de esas dos categorías, y la Directiva de la Unión que la reforma belga pretendía transponer ² vulnera, en particular, el derecho de propiedad y los principios de igualdad de trato, de no discriminación y de protección de la confianza legítima.

El Tribunal Constitucional belga, que conoce del asunto, pregunta al Tribunal de Justicia si, al no permitir que los Estados miembros establezcan un régimen transitorio para las personas que hubieran adquirido legalmente y registrado antes del 13 de junio de 2017 un arma de fuego semiautomática transformada para disparar únicamente cartuchos de fogeo, la disposición pertinente de la Directiva no es válida.

El Tribunal de Justicia, reunido en Gran Sala, confirma la validez de la disposición en cuestión, que no vulnera ni el derecho de propiedad ni los principios de igualdad de trato, de no discriminación y de protección de la confianza legítima.

En efecto, esa disposición, contrariamente a la premisa adoptada por DAAA, permite en realidad que los Estados miembros mantengan en vigor autorizaciones anteriores respecto de todas las armas de fuego semiautomáticas de que se trata, incluidas las transformadas para disparar únicamente cartuchos de fogeo. Corresponde al Tribunal Constitucional belga sacar las consecuencias de esa declaración para el examen que debe hacer de la validez de la exclusión de dichas armas del régimen transitorio instaurado por el legislador belga.

NOTA: La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎(+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ La mayor parte de las disposiciones de dicha reforma supone la transposición parcial de la [Directiva \(UE\) 2017/853](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 91/477/CEE del Consejo sobre el control de la adquisición y tenencia de armas. La Directiva 2017/853 ha sido, entretanto, derogada y sustituida por la [Directiva \(UE\) 2021/555](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, sobre el control de la adquisición y tenencia de armas.

² Véase la nota 1.